



GOBIERNO de  
VILLA URQUIZA

# Boletín Oficial Municipal

6º Edición – Noviembre de 2020

## Departamento Ejecutivo

**Dr. Manuel A. Tennen** - Presidente Municipal

**Sra. Silvia N. Klocker** - Vicepresidente Municipal

**Dr. Gerardo G. Ríos** - Secretario de Gobierno y  
Gestión Administrativa

**C.P.N. Martín Gómez** - Secretario de Hacienda y  
Economía

**Arq. Melina Russian** - Secretaria de Obras y Servicios  
Públicos

**Prof. Griselda Stang** - Directora de Desarrollo Social y  
Deportes

**Sr. Ignacio Tarabini** - Coordinador de Prensa y  
Comunicación

## Honorable Concejo Deliberante

**Sra. Silvia N. Klocker** - Presidente del H.C.D.

**Srta. Daniela A. Schröder** - Secretaria del H.C.D.

### Concejales Alianza Cambiemos

Sr. Anibal Darío Pakuszynski

Prof. Lucila P. Erbes

Sra. María Ester Figueroa

Sr. Pablo Juan Klocker

### Concejales Alianza Justicialista Creer Entre Ríos

Sra. Nora R. Darchez

Sr. Miguel A. Cardenia

### Concejal Bloque Junta Vecinal

Prof. Ariel A. Cuscuela

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

## Decretos

**06 de noviembre de 2020**

**73/20 Declárese asueto administrativo. Día del empleado municipal.**

**Art. 1º:** Declárese asueto administrativo el día Lunes 09 de Noviembre de con motivo de adhesión a la celebración del día del empleado municipal, y de acuerdo a los considerandos del presente.-

**Art. 2º:** Regístrese, notifíquese y archívese.-

**Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal**

**Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno**

**11 de noviembre de 2020**

**74/20 Rectifíquese el Decreto N° 072/2020**

**Art. 1º:** Rectifíquese el Decreto N° 072/2020 en su parte pertinente y de acuerdo a los considerandos del presente, y adjudíquese la Licitación Pública N° 01/2020 para el puesto N°2 al Sr. González Feser Gastón DNI 33.502.796, por un canon total de \$84 500, de acuerdo a los considerandos del presente.-

**Art. 2º:** Incorpórese como parte del presente, el respectivo Contrato de concesión.-

**Art. 3º:** Comuníquese a la Secretaria de Economía y hacienda para que proceda de conformidad.-

**Art. 4º:** Regístrese, notifíquese y archívese.-

**Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal**

**Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno**

## MUNICIPALIDAD DE VILLA URQUIZA – ENTRE RÍOS

Intendente Edgardo Klocker N°534 Tel/Fax: 0343 – 4872250

Área de Prensa Y Comunicación

Tel: 0343 – 4872250 E-mail: [vu.prensa@gmail.com](mailto:vu.prensa@gmail.com)

 [villaurquiza.gov.ar](http://villaurquiza.gov.ar)

 [Municipalidaddevillaurquiza](https://www.facebook.com/Municipalidaddevillaurquiza)

Pag. 1

**17 de noviembre de 2020**

**75/20 Llámese a Concurso de Precios N° 03/2020**

**Art. 1°:** Llámese a Concurso de Precios N° 03/2020 para el día Miércoles 09 de Diciembre de 2020 a las 9:30 horas, en la Sede del Municipio de Villa Urquiza, para la adquisición de 4 cámaras 2 mpx con lente varifocal motorizado de 2,8mm a 12mm, IVS, WDR optimizado, multi streaming, escaneo progresivo, compresión h265+, ONVIF, tipo bullet exterior, con alimentación POE por rj45, IR de 60 mts, 3 Gabinetes metálicos de 40x30x16 cm, estancos, con protección ip65, 1 Switch POE de 4 bocas, 4 Ups de 800 VA, 1 NVR de 32 canales, compresión H265+, IVS, detección inteligente hasta 8 MPX de resolución, 1 Disco duro de 4 TB, 1 Rack de 6 unidades, t Acces point de 300mbps, 4 antenas cliente de 300mbps, 60 mts de cable cat5e de exterior, 1 Switch de 24 puertos, 50 fichas RJ45, 3 mts. de cable de red, 1 zapatilla de 4 tomas, 100 precintos de 20 cm, 20 tornillos pasantes de 4x50mm con tuerca y arandela, 20 tornillos autoperforantes para metal de 40mm, 1 tubo de silicona transparente, 4 mtrs. de cinta fleje metálica perforada, 6 mts de caño metálico de 3/4", 6 omegas metálicas para caño de 3/4", 3 abrazaderas metálicas de 10cm, instalación, mano de obra y garantía por 2 años siendo el Presupuesto Oficial la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$405.000) IVA incluido. La oferta se entregara en la sede Municipal hasta el mismo día de la apertura o el siguiente hábil si éste retara inhábil hasta la misma hora de la apertura.-

**Art. 2°:** Invitase a participar a las temas 1) Seguridad Valle María, con domicilio en calle Los Tilos N° 92, de la localidad de Valle María 21 PC Ingeniería, con domicilio en calle Gualeguaychú N°621 de la ciudad de Paraná: 3) Juan Barrios Seguridad Electrónica Profesional, con domicilio en calle Gualeguaychú N° 923 de la ciudad de Paraná 4) Enlinea S.A. con domicilio en calle Ruta Nacional N°12 Km 463, de la localidad de La Picada a quienes se les requerirá efectuar la cotización, debiendo adjuntar copia de la Constancia de inscripción en AFIP y ATER y Libre de deuda de ATER.-

**Art. 3°:** Por Contaduría Municipal se registras y tomar las provisiones, respecto del presente.-

**Art. 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.-

**Art. 5°:** Comuníquese, regístrese y archívese.-

**Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal**

**CPN. Martin Gómez Secr. de Economía y Hacienda**

**17 de noviembre de 2020**

**76/20: Promúlguese la Ord. N° 0184 C.D.V.U.**

**Art. 1°:** PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 0184 C.D.V.U. "Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio del año 2021", sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Urquiza, en sesión del día 06 de noviembre de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**Art. 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa.-

**Art. 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

**Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal**

**CPN. Martin Gómez Secr. de Economía y Hacienda**

**17 de noviembre de 2020**

**77/20 Reconózcase pago por fallo de caja.**

**Art. 1°:** Reconózcase el pago, por única vez, del monto correspondiente al fallo de caja por estar a cargo de la caja municipal entre los días 25/09/2020 hasta el 09/10/2020 y desde el 16/11/2020 hasta el 30/11/2020 inclusive, a la Sra. Nair V. Sangoy de acuerdo a los considerandos del presente.-

**Art. 2°:** Comuníquese a Contaduría y Tesorería Municipal a fin de que den cumplimiento al presente.-

**Art. 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

**Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal**

**CPN. Martin Gómez Secr. de Economía y Hacienda**

## Honorable Concejo Deliberante

# Ordenanzas

**06 de noviembre de 2020**

**184/20 Presupuesto general de la administración Municipal. 2021**

**Art. 1°:** Fijase en la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 12/100 (\$128.694.926,12) el Presupuesto de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio del año 2021.-

**Art. 2°:** Fijase en la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 12/100 (\$128.694.926,12) el

Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio del año 2021.-

**Art. 3°:** Apruébese el ANEXO I que contiene la descripción de los gastos y recursos que forman parte integrante de la presente.-

**Art. 4°:** Disponer que la contaduría Municipal realice los ajustes contables necesarios para adecuar las registraciones presupuestadas en concordancia a lo estipulado en el anexo.-

**Art. 5°:** Facultase al Presidente Municipal, para que disponga las transferencias de partidas dentro del mismo sector.-

**Art. 6°:** Elévese a sus efectos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

**Art. 7°:** El presente será refrendado por la Secretaria del Concejo Deliberante.-

**Art. 8°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

**Sra. Silvia Klocker Presidente HCD**

**Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa**

**05 de junio de 2020**

### **185/20 Fijar régimen especial de regularización Tributarias Municipal.**

**Art. 1°:** Fíjese un Régimen especial de regularización de Obligaciones Tributarias Municipales, destinadas a contribuyentes y responsables para la cancelación de sus obligaciones adeudadas en concepto de los tributos municipales definidos en la presente Ordenanza, incluyendo sus accesorios y multas.-

**Art. 2°: Plazo para la adhesión y vigencia del Régimen.** Dispóngase que el plazo de acogimiento al régimen especial de regularización de obligaciones tributarias municipales se extenderá desde su implementación por parte del Departamento Ejecutivo y hasta el 31 de marzo de 2021. El Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado en el caso que lo estime procedente, prorrogar por treinta (30) días hábiles el plazo indicado precedentemente.-

**Art. 3°:** Tributos comprendidos. Quedarán alcanzadas por los beneficios del régimen establecido por la presente Ordenanza, las deudas contraídas por obligaciones tributarias que a continuación se detallan:

a) Tasa General Inmobiliaria por los periodos vencidos de ejercicios fiscales no corrientes y hasta los vencimientos operados en el mes de octubre del año 2020, inclusive, abarcando los tributos adicionales del Fondo Municipal de Promoción a la Comunidad y Turismo.

b) Tasa por Servicios Sanitarios por los periodos vencidos de ejercicios fiscales no corrientes y

hasta los vencimientos operados en el mes de octubre del año 2020.

c) Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad por los periodos fiscales mensuales devengados hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive, abarcando el tributo adicional del Fondo Municipal de Promoción a la Comunidad y Turismo, así como los accesorios de multa e intereses resarcitorios y punitivos.

d) Contribución por mejoras en concepto de Recupero de deudas por Obras y Cordón cuneta.

e) Derecho de Edificación por plano de relevamiento de obra.

f) Deudas por multas firmes y consentidas cuyo vencimiento haya operado hasta el 31/10/2020.

**Art. 4°:** Planes de pago vigentes. Las obligaciones tributarias referidas en el artículo precedente que se encuentren comprendidas en planes de pago vigentes formalizados con anterioridad a la entrada en vigencia de este régimen, podrán incluirse en el mismo. A tal efecto el organismo fiscal procederá a caducar tales planes de pago, imputar el capital amortizado por ellos y establecer la deuda remanente.-

**Art. 5°:** Deudas en gestión judicial. Los contribuyentes o responsables que pretendan acogerse al presente régimen por obligaciones tributarias adeudadas que se encuentren en gestión de cobro judicial presentadas por ante los juzgados provinciales, deberán previamente, regularizar los honorarios y gastos judiciales que adeuden según el estado del proceso que se encuentren. Los profesionales intervinientes deberán extender recibos al deudor o contribuyente y elevar informe y nota dando cuenta de su percepción para su posterior acogimiento al convenio parte de los responsables.-

**Art. 6°:** Formas de pago. Las obligaciones tributarias regularizadas por este régimen podrán abonarse mediante alguna de las siguientes alternativas de pago:

1. Pago al contado del importe total adeudado.
2. En hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación sobre saldo del uno por ciento (1,00%).
3. En hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación sobre saldo del dos por ciento (2,00%).
4. En hasta dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación sobre saldo del dos y medio por ciento (2,50%).-

**Art. 7º:** Condonación de intereses. Los intereses resarcitorios y punitivos devengados, por las obligaciones tributarias que se regularicen por el presente régimen, hasta la fecha de acogimiento al mismo, gozarán de una condonación parcial de pleno derecho conforme se establece a continuación:

1. Las obligaciones tributarias canceladas conforme la opción de pago prevista en el inciso 1, del artículo 6º de esta ordenanza, del setenta por ciento (70%).

2. Las obligaciones tributarias canceladas conforme la opción de pago prevista en el inciso 2 del artículo 6º de esta ordenanza, gozarán de una condonación del cincuenta por ciento (50%).

3. Las obligaciones tributarias canceladas conforme la opción de pago prevista en el inciso 3 del artículo 6º de esta ordenanza, gozarán de una condonación del cuarenta por ciento (40%).

4. Las obligaciones tributarias canceladas conforme la opción de pago prevista en el inciso 4 del artículo 6º de esta ordenanza, gozarán de una condonación del treinta por ciento (30%).-

**Art. 8º:** Cuota inicial. Los contribuyentes que opten por alguna de las formas de pago previstas en los incisos 2, 3 y 4 del artículo 6º de esta ordenanza, deberán ingresar, al momento de la suscripción del convenio respectivo, una cuota inicial que no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) de la deuda a regularizar.-

**Art. 9º:** Importe mínimo de cuotas. El importe de las cuotas mensuales de las formas de pago previstas en los incisos 2, 3 y 4 del artículo 6º de esta ordenanza, no podrán ser inferiores a los importes que se establecen a continuación:

1. Para los planes de pago en concepto Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, incluyendo el tributo adicional del Fondo Municipal de Promoción a la Comunidad y Turismo, pesos seiscientos (\$ 600,00).

2. Para los planes de pago por los que se regularicen las demás obligaciones tributarias indicadas en el artículo 3º de esta ordenanza, pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00).-

**Art. 10º:** Caducidad de los planes de pago. Los planes de pago, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de que medie interpelación alguna por parte del organismo fiscal, cuando se diera la falta de pago a su vencimiento de:

1. la cuota inicial prevista en el artículo 8º de esta ordenanza.

2. dos cuotas consecutivas o tres alternadas de los planes de pago previstos en los incisos 2, 3 y 4 del artículo 6º de esta ordenanza.-

**Art. 11º:** Incremento en el número de cuotas, importe de cuotas y entrega mínima: Se faculta al Departamento Ejecutivo a incrementar el número de cuotas, reducir el porcentaje de la entrega y los importes de las cuotas para aquellos contribuyentes que no puedan cumplir con dichos requisitos, evaluando la situación socio económica que lo justifiquen.-

**Art. 12º:** Prescripción: Se suspenderá, con carácter general, y para todos los contribuyentes el curso de la prescripción liberatoria por el término de un (1) año, todas aquellas tasas, servicios y deudas Municipales pendientes de ingresos y cuyas acciones y poderes del Fisco Municipal no hubiesen sido efectivos al treinta y uno (31) de Diciembre del corriente año.-

**Art. 13º:** Disposiciones Adicionales. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el régimen de esta Ordenanza y dictará las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de la aplicación del mismo.-

**Art. 14º:** La presente será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

**Art. 15º:** Notifíquese a las áreas correspondientes.-

**Art. 16º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

**Sra. Silvia Klocker Presidente HCD**

**Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa**

**30 de noviembre de 2020**

### **186/20 Creación del Concejo Deliberante Estudiantil**

**Art. 1º:** Establézcase en el ámbito del Municipio de Villa Urquiza la creación del Concejo Deliberante Estudiantil, el cual funcionará dentro del ámbito del Honorable Concejo Deliberante, dependiendo funcionalmente del Presidente del mismo.-

**Art. 2º:** Podrán participar del Concejo Deliberante Estudiantil, los estudiantes no mayores de 20 años de los establecimientos de educación secundaria, cualquiera sea su modalidad y que conserven la situación de regular durante el ciclo lectivo vigente. Se exceptúa del límite de edad a los estudiantes que representen a la escuela secundaria de adultos, siempre que cumplan con la condición de estudiante regular.-

**Art. 3º:** Los concejales estudiantiles podrán presentar y tratar proyectos cuya aplicación sea viable y de interés Municipal.-

**Art. 4º:** Las sesiones del Concejo Deliberante Estudiantil serán presididas por el presidente y secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**Art 5º:** Disponese que la conformación del cuerpo de ediles se integrara por tres (3) concejales por cada institución Educativa perteneciente a este Ejido Municipal, los cuales serán elegidos anualmente por sus pares y un (1) suplente y un docente asesor. Los concejales suplentes reemplazarán a los titulares cuando éstos, por razones debidamente justificadas, renuncien a su cargo.-

**Art. 6º:** Los concejales estudiantiles no percibirán remuneración alguna por su desempeño como tales.-

**Art. 7º:** La representación y elección de los concejales estudiantiles electos será sin identificación de fuerza política alguna y solo al Establecimiento Educativo que pertenece. Caso contrario cesara de pleno derecho en el cargo. La condición para representar a la misma será asistencia regular, sin dificultades disciplinarias, registrar trayectoria escolar sin repitencia. No se requiere rendimiento académico determinado.-

**Art. 8º:** La fecha de iniciación y finalización de las sesiones será determinada por el Presidente del Concejo Deliberante.-

**Art. 9º:** En la primera sesión o sesión preparatoria el Presidente del Concejo Deliberante tomará juramento a los concejales estudiantiles, y estos elegirán al Vice Presidente 1º y Vice-Presidente 2º. De los concejales suplentes, por simple mayoría de votos se elegirá un Secretario del Concejo Deliberante Estudiantil, que trabajara en forma conjunta con el/la secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**Art. 10º:** En la primera sesión ordinaria del Concejo Deliberante Estudiantil, el Presidente Municipal procederá a la apertura de sesiones.

**Art. 11º:** Disponese que para su funcionamiento, deberán sancionar su propio reglamento.-

**Art. 12º:** Autorícese para el año 2021, la iniciación de las actividades del Concejo Deliberante Estudiantil.-

**Art. 13º:** Los proyectos aprobados por el Concejo Deliberante Estudiantil ingresarán a la Secretaria del Concejo Deliberante, por mesa de entrada y los mismos serán puesto a consideración del cuerpo para que tomen conocimiento de ellos los señores concejales para su posterior análisis. Los proyectos podrán ser modificados o rechazados, cuando la viabilidad y probabilidad del proyecto así lo requiera y sin indicar los fundamentos por el H.C.D. En esta instancia los concejales Estudiantiles tendrán voz, pero no voto.-

**Art. 14º:** La documentación del Concejo Deliberante Estudiantil será depositada y

archivada en la Secretaría del Concejo Deliberante.-

**Art. 15º:** Finalizado el período de sesiones se extenderán certificados a los alumnos que participaron de las mismas.-

**Art. 16º:** Comuníquese, publíquese, archívese.-

**Sra. Silvia Klocker Presidente HCD**

**Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa**

**30 de noviembre de 2020**

### **187/20 Apruébese Ordenanza Tributaria Anual**

**Art. 1º:** Apruébese la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente al Ejercicio fiscal 2021, que se describe como Anexo I.-

**Art. 2º:** Remítase copia al Departamento Ejecutivo.-

**Art. 3º:** La presente será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

**Art. 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

**Sra. Silvia Klocker Presidente HCD**

**Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa**

**30 de noviembre de 2020**

### **188/20 Crear programa de Becas Municipales**

**Art. 1º:** Crear en el ámbito de la Ciudad de Villa Urquiza el Programa de Becas Municipales, las que se regirán en todo por la presente norma.-

**Art. 2º:** Los beneficios otorgados serán asignados con el objeto de contribuir al inicio, continuidad y finalización de las instancias pedagógicas de los estudiantes de Villa Urquiza de nivel universitario y/o terciario que por su situación socio económico vean en riesgo el inicio, continuidad y la finalización de sus estudios.-

**Art. 3º:** Las becas municipales contempladas en la presente Ordenanza constituyen un beneficio personal e intransferible. Todas las becas que se otorguen tendrán como duración un año, renovables.-

**Art. 4º:** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para establecer la continuidad de becas universitarias y/o terciario y establecer los montos que se otorguen anualmente, teniendo en cuenta la partida presupuestaria que se destine para tal fin.-

**Art. 5:** Las becas serán otorgadas por el Departamento Ejecutivo, una vez aprobada la nómina de aspirantes por orden de mérito que elevará la Comisión de Becas.-

**Art. 6º:** Créase la Comisión de Becas que funcionará para las becas de ayuda económica

Terciarias y Universitarias. Estará conformada de la siguiente manera:

- El Presidente del Concejo Deliberante, o un miembro representante que éste designe.
- El Director de Desarrollo Social y Deportes o en su defecto un/a Asistente Social que se delegue desde esta área o quien lo reemplace en el futuro.
- El Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa.

La Comisión funcionará en Pleno.-

**Art. 7°:** Será cometido de la Comisión de Becas: Estudiar las solicitudes presentadas por los estudiantes, asesorándose sobre los aspirantes y su situación, por los medios que considere más convenientes. Como resultado de ese estudio elaborará listas clasificadas por orden de prioridad, atendiendo para ello principalmente la situación económica de los aspirantes y teniendo en cuenta sus antecedentes como estudiantes.-

**Art. 8°:** Establecer que solamente podrán solicitar los beneficios de una beca universitaria y/o terciaria los estudiantes que cumplan y acrediten los siguientes requisitos.

- a) Tener domicilio real y efectivo en Villa Urquiza con una antigüedad mínima de 3 años calendario
- b) Tener cursado total y regularmente el ciclo secundario completo en establecimientos educativos de nuestra localidad.-

**Art. 9°:** Cuando no existieran aspirantes en las condiciones del artículo anterior, serán admitidos quienes tengan domicilio real efectivo por un periodo de al menos dos (2) años o hayan cursado parcialmente sus estudios en establecimientos educativos de nuestra localidad, a los efectos de completar el listado con el orden de mérito.-

**Art. 10°: PAUTAS EVALUATORIAS DE SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA**

A los efectos de realizar el orden de mérito se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

**PUNTAJE**

- a) Calificación en el estudio. 15
- b) Grado de avance en la carrera. 20
- c) Carrera elegida. 15
- d) Vivienda del grupo conviviente. 15
- e) Cantidad de estudiantes universitarios y/o terciarios en el grupo conviviente 20
- f) Otras becas municipales en el grupo conviviente 10
- g) Beneficiarios de becas de años anteriores. 03
- h) Ingreso mensual del grupo conviviente. (Evaluación particular de cada caso, a cargo de Asistentes Sociales).

**DISTRIBUCIÓN DE PUNTAJE POR ÍTEM:**

- a) Calificación en el estudio:

1.- Terciarios / Universitarios: Será condición haber aprobado por lo menos la mitad de las materias previstas en el plan de estudios para el año inmediato anterior al que se solicita la beca. Considerando el año lectivo hasta el turno de exámenes de marzo.

Se considerará el promedio de notas obtenidas y la cantidad de materias aprobadas.

\*Calificación:

Materias aprobadas:

- 100 %..... 15 puntos.
- 90, 80, 70 %..... 10 puntos.
- 60, 50 %..... 05 puntos
- Menos de 50 %.....00 puntos.

Ingresantes.....07 puntos.

b) Grado de avance de la carrera:

Primer año.....05 puntos.

Segundo año.....10 puntos

Tercer año.....15 puntos.

Cuarto año.....20 puntos

Quinto año.....25 puntos.

En el caso de materias Terciarias / Universitarias no organizadas por año cursados se considerará la cantidad de materias aprobadas.

c) Carreras elegidas:

Carreras Universitarias de grado....15 puntos.

Demás Carreras.....10 puntos

d) Viviendas del grupo conviviente

Vivienda alquilada o plan de vivienda..10 puntos.

Vivienda prestada .....05 puntos.

Vivienda propia .....00 puntos.

e) Cantidad de estudiantes universitarios en el grupo conviviente

1 estudiante.....07 puntos.

2 estudiante.....10 puntos.

3 estudiantes.....15 puntos

4 o más estudiantes...20 puntos.

f) Otras becas municipales en el grupo conviviente:

Otro integrante no tiene beca municipal.....10 puntos.

Otro integrante tiene beca municipal.....00 puntos.

g) Beneficiarios de becas del año anterior.....03 puntos.

h) Ingreso mensual del grupo conviviente. (Evaluación particular de cada caso, a cargo de asistentes sociales-principalmente-y el resto de la comisión).-

**Art. 11°:** Será incompatible la adjudicación de dos becas en un mismo grupo conviviente. Además los alumnos deberán presentar un Certificado de Alumno Regular en el año. con fecha correspondiente al mes de Octubre.

El incumplimiento de estas obligaciones imposibilita al alumno a acceder nuevamente al beneficio de una beca municipal.-

**Art. 12°:** Las solicitudes de los aspirantes a becas serán por escrito, con el carácter de Declaración Jurada; en una planilla en la que se consignen datos personales, datos sobre el grupo familiar, plan de estudios de la carrera a cursar, junto con los certificados y documentos probatorios de la información consignada.

Asimismo deberán acompañar Certificación de estudios secundarios cursados (Ingresantes a 1 año), en caso de carrera universitaria o terciaria ya iniciada, la certificación deberá ser expedida por la institución educativa correspondiente.-

**Art. 13°:** Se podrá constatar la situación socioeconómica del aspirante mediante visitas domiciliarias de los asistentes sociales de la Municipalidad.-

**Art. 14°:** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el importe anual de las becas, cuyo monto podrá ser variable de acuerdo a las circunstancias del país.-

**Art. 15°:** La Municipalidad informara las fechas de inscripción como así también los beneficiarios de las mismas.-

**Art. 16°:** La cesación de la beca será dispuesta por el Departamento ejecutivo en los siguientes casos:

- a) Por abandono de estudios.
- b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones que el becario debe satisfacer para mantener el beneficio.
- c) Renuncia del becario.
- d) Por no presentarse el beneficiario y/o su representante legal al cobro del beneficio luego de dos periodos consecutivos y/o el cumplimiento de los requisitos de los artículos 11°-12°
- e) Por la falsificación de presentados por el aspirante.
- f) Culminación de los estudios.
- g) Toda otra causa que a juicio del Departamento Ejecutivo justifique la cesación.-

**Art. 17°:** Cuando se trate de estudiantes que deban rendir cursos de ingresos las becas solamente se abonaran luego de la aprobación del mismo para el año lectivo inicial que fehacientemente se ha concretado el ingreso real y efectivo a las casas de estudios acreditándose la constancia documentada deberá ser expedida por las autoridades en funciones de las mismas.-

**Art. 18°:** Crear la partida presupuestaria para Becas Municipales.-

**Art. 19°:** Comuníquese Publíquese desde al libro de ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere. Archívese.-

**FIN DEL BOLETÍN**